

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, catorce (14) de diciembre dos mil veintidós (2022)

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO.
RADICADO: 25-843-31-84-001-2022-00322-00.
DEMANDANTE: MARÍA GRACIELA LOTE PULGA.
**DEMANDADA: HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DEL CAUSANTE
CARLOS SAUL PINZÓN HERREÑO.**

De conformidad a lo normado en el Art. 90 del C.G.P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (05) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane lo siguiente:

- 1.- Adecue el poder y la demanda en el sentido de incluir a los demandados, indicando sus nombres completos, números de identificación, domicilio y la calidad en que se demandan. Incluyendo a los herederos MIGUEL ANGEL PINZÓN LOTE, KARENA ELIANA PINZÓN LOTE, ANGY DANIELA PINZÓN LOTE. (Art. 82 num 2° del C.G.P., y artículos 3°, 6°, artículo 8° de la Ley 2213 de 2022).
- 2.- Respecto de los menores de edad deberá también individualizar al respectivo representante legal. (Art. 82 num 2° del C.G.P.).
- 3.- Adecue el poder y la demanda en el sentido de indicar que el proceso a adelantar es el de declaración de existencia de unión marital de hecho y la consecuente sociedad patrimonial de hecho, su disolución, y estado de liquidación de la sociedad patrimonial de hecho. (Art. 82 del C.G.P.).
- 4.- Adicione los hechos de la demanda informando cuál fue el último domicilio común de los compañeros permanentes. (Art. 82 del C.G.P.).
- 5.- Redacte un hecho relativo a la relación del causante con: MARIBEL PINZÓN RÍOS, ELVER SAÚL PINZÓN RÍOS, MILTON PINZÓN RÍOS, ROCÍO PINZÓN RÍOS, RICARDO PINZÓN RÍOS, JUAN CARLOS PINZÓN RÍOS, CENEIDA PINZÓN RÍOS, YANIRA PINZÓN HERNÁNDEZ, ADRIANA PINZÓN SANTAMARÍA, ANGÉLICA PINZON SANTAMARÍA, CAROLINA PINZÓN SANTAMARÍA, CARLOS PINZÓN SANTAMARÍA, CAMILO PINZÓN LEÓN, SEBASTIÁN PINZÓN LEÓN, VALENTINA PINZÓN LEÓN.
- 6.- Extraiga la pretensión quinta en el sentido que no es objeto del presente proceso, en razón a que la liquidación de la sociedad patrimonial es un trámite consecencial y posterior a la sentencia. (Num. 4° Art. 82 del C.G.P.).

7.- Allegue al plenario copia de los registros civiles de nacimiento de los señores **MARÍA GRACIELA LOTE PULGA** y **CARLOS SAUL PINZÓN HERREÑO**, en los cuales conste el espacio para notas marginales (Art. 82, Art. 84 Num. 2° del C.G.P.).

8.- Aporte copia de los folios de registro civil de nacimiento de: **MARIBEL PINZÓN RÍOS**, **ELVER SAÚL PINZÓN RÍOS**, **MILTON PINZÓN RÍOS**, **ROCÍO PINZÓN RÍOS**, **RICARDO PINZÓN RÍOS**, **JUAN CARLOS PINZÓN RÍOS**, **CENEIDA PINZÓN RÍOS**, **YANIRA PINZÓN HERNÁNDEZ**, **ADRIANA PINZÓN SANTAMARÍA**, **ANGÉLICA PINZÓN SANTAMARÍA**, **CAROLINA PINZÓN SANTAMARÍA**, **CARLOS PINZÓN SANTAMARÍA**, **CAMILO PINZÓN LEÓN**, **SEBASTIÁN PINZÓN LEÓN**, **VALENTINA PINZÓN LEÓN**, **MIGUEL ANGEL PINZÓN LOTE**, **KARENA ELIANA PINZÓN LOTE**, **ANGY DANIELA PINZÓN LOTE**. (Art. 82, Art. 84 Num. 2° del C.G.P.).

9.- Modifique el acápite de pruebas en el sentido de solicitar la recepción de testimonios, indicando el domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, incluyendo las direcciones electrónicas, y enuncie concreta y expresamente sobre qué hechos declarará cada testigo, señalando específicamente el numeral de los supuestos de hecho sobre el que versará su declaración. Finalmente debe indicar el fin y objeto de dicha prueba. (Art. 82 num. 6° y Art. 212 del C.G.P.)

10.- Informe las direcciones físicas y electrónicas de notificaciones de **MIGUEL ANGEL PINZÓN LOTE**, **KARENA ELIANA PINZÓN LOTE**, **ANGY DANIELA PINZÓN LOTE**. (Art. 82 num 2° del C.G.P., Art. 3° y 6° de la Ley 2213 de 2022).

11.- Acredite el envío de copia de la demanda y sus anexos a los demandados herederos determinados, lo cual deberá hacerse con el escrito de subsanación, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, se advierte que la demanda y sus anexos, junto con las correcciones o subsanación a las falencias advertidas, deberá ser presentada de manera íntegra y remitirse al correo institucional del Despacho Judicial, en un (1) solo archivo formato PDF.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez